

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Relacion de las cantidades ingresadas en este Gobierno en el día de hoy, para la suscripción nacional, abierta por Real decreto de 15 de Setiembre último.

Pesetas Cts.

SUMA ANTERIOR. 26.354 87

Ayuntamiento de Quintana y Congosto 25 »

TOTAL..... 26.379 87

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Leon 4 de Abril de 1892.

El Gobernador.
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

—
Miñas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Febrero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Panferrada núm. 11*, sita en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, y linda al Nor-

te con pueblo de Orallo, al Sur con Las Perneferas, al Este con Las Vallinas, y al Oeste con iglesia de Santa María de Orallo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste de la casa de Manuel Ruiz, y desde él en direccion E. se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en direccion N., se medirán 600 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion O., se medirán 200 metros, y se colocará la 3.ª; y por último, con 600 metros medidos en direccion S., se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveuido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Febrero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo

12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Panferrada núm. 14*, sita en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, y linda al Norte con alto de Tagarreiro, al Sur y Este con rio de La Braña, al Oeste con alto de Tagarreiro y rio de Viejas; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la cabaña de D. Fernando Alvarez de la Puerta, y desde él en direccion N. 20° al O., se medirán 600 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en direccion O. 20° al S., se medirán 200 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion S. 20° al E., se medirán 600 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion E. 20° al N., se medirán 200 metros, y se colocará la 4.ª; y por último, con 100 metros medidos en direccion N. 20° al O., se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveuido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Febrero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Panferrada núm. 15*, sita en término de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, y linda al Norte con la Mata de las Robledas de Pernoso, al Sur con alto de Colladin, al Este con labrado de la Roblada, y al Oeste con el monte de la Vieja; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del prado de Fernando Martinez, y desde él en direccion S. 32° al O., se medirán 100 metros, colocándose la estaca auxiliar; desde ésta en direccion E. 32° al S., se medirán 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion N. 32° al E., se medirán 300 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion O. 32° al N., se medirán 400 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion S. 32° al O., se medirán 300 metros, y se colocará la 4.ª; y por último, con 100 metros medidos en direccion E. 32° al S., se llegará á la estaca auxiliar; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveuido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Febrero último, á las diez y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponferrada núm. 12*, sita en término de Caballos de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, y linda al Norte con puenit de los Conchias, al Sur con alto de Monverde, al Este con alto de Piernavieja, y al Oeste con riu de La Braña de Ca-

bolles; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del pretil de la parte superior de la atarjea de Piernavieja, en la carretera de Villablino á Ponferrada, y desde él en dirección E., se medirán 1.200 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S., se medirán 100 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección O., se medirán 1.200 metros, y se colocará la 3.ª; y por último, con 100 metros medidos en dirección N., se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias soliditadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José González Fuentes, vecino de Reyero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Febrero último, á las doce y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hulla llamada *Ampliación á la Mendocina*, sita en término del pueblo de La Mata, Ayuntamiento de Renedo, y linda al Norte con el arroyo de Llavias, al Este con mina Mendocina y dicho pueblo, al Oeste con poña de Villa, y al Sur con la mina Mendocina; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina Mendocina, y desde ella se medirán al O. 200 me-

tros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al N. 500 metros, y so colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 900 metros al E., y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 400 metros al S., y se colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 100 metros al O., y se colocará la 5.ª; desde ésta se medirán 300 metros al N., y se colocará la 6.ª; desde ésta se medirán 600 metros al O., y se colocará la 7.ª, y con 400 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Marzo de 1892.

José Novillo.

MONTEs.—CIRCULAR

Relacion de las denuncias hechas por los Capataces de Cultivos y Guardia civil que se hallan pendientes de la remision, por los Sres. Alcaldes, de las diligencias instruidas, segun lo prevenido en mi circular de 17 de Abril de 1891

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	NOMBRES de los denunciados	Autoridad ante quien se denuncia	FECHA			MOTIVO de la denuncia	Número de cabezas	Partido judicial
				Día	Mes	AÑO			
Bonavides.....	Benavides.....	Julian Canton Garcia.....	Alcalde.....	8	Enero.....	1892	Pastoreo.....	220	Astorga
Gradefos.....	Gradefos.....	Mannuel Valladares y otros.....	Idem.....	3	Idem.....	—	Idem.....	528	Villafraanca
Molinaseca.....	Del Acebo.....	Domingo Panizo.....	Idem.....	27	Febrero.....	—	Carbonero.....	»	Ponferrada
Quintana y Congosto.....	Torneros de Jamuz.....	Se ignoran.....	Idem.....	12	Marzo.....	—	Corta fraudulenta.....	»	La Bañeza
Pobladora Pelayo Garcia.....	Pobladora Pelayo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	8	Idem.....	—	Corta.....	»	Idem
Idem.....	Idem.....	Salustiano Grande y otros.....	Idem.....	7	Idem.....	—	Pastoreo.....	240	Idem
Destriana.....	Destriana.....	Se ignoran.....	Idem.....	27	Enero.....	—	Corta y sustraccion.....	»	Idem
Santa Elena de Jamuz.....	Jimenez Villanueva.....	Segundo Gordon y 10 más.....	Idem.....	12	Idem.....	—	Pastoreo.....	1.334	Idem
Arganza.....	San Juan de la Mata.....	Ramon y José Perez y otros.....	Idem.....	11	Febrero.....	—	Corta fraudulenta.....	»	Leon

Lo que ho dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los Sros. Alcaldes que en el término de ocho días remitan las diligencias instruidas, bajo apercibimiento y responsabilidad que haya lugar.

Leon 2 de Abril de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio

El domingo 10 del corriente, fecha en que termina el plazo para la redencion del servicio militar de los individuos destinados á Ultramar, se admiten en la Intervencion de Hacienda de esta provincia y en la Sucursal del Banco de España, el ingreso de las cuotas por dicho concepto, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, según disposicion de la Direccion general del Tesoro público.

Leon 2 de Abril 1892.—P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Matanza

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario, que ha de regir para este Ayuntamiento en el ejercicio de 1892 á 1893, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por quince días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que todo vecino pueda formular las reclamaciones que crea conducentes.

Matanza 29 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eladio Garcia.

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario, formado por la respectiva comision de este Ayun-

tamiento, para el ejercicio de 1892 á 93, por acuerdo de la corporacion municipal se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, con todas sus relaciones y comprobantes, por término de 15 días, para que las personas que lo crean conveniente, puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones en dicho término.

Páramo del Sil 27 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan

Con el objeto de proceder á la formacion de gremios y nombramiento de Síndicos y clasificadores de los mismos, para el repartimiento de la contribucion industrial y de co-

mercio, para el próximo año económico, se cita á todos los individuos sujetos al pago de dicha contribucion en este término, para el día 9 del corriente, á las diez de la mañana en la sala de sesiones de esta casa consistorial, y se advierte que de no concurrir los interesados el referido día y hora, se hará el nombramiento por la Alcaldia, de conformidad al reglamento del ramo.

Valencia de D. Juan 1.º de Abril de 1892.—Pedro Sanz.—Por su orden, Fidel Garrido.

Alcaldia constitucional de Villagaton

Habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos, correspondiente al grupo de líquidos y

año económico corriente de 1891 á 92, los representantes de dicho gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio al transcurrir dicho plazo.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Villagatón 31 de Marzo de 1892.
—El Alcalde, primer Teniente, Bernardo García.

Partido judicial de Valencia de D. Juan

Repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en el año económico de 1892-93, por gastos carcelarios:

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde pagar á cada Pueblo	
	Pesetas	Cts.
Alcade.	127	>
Ardón	298	>
Cabrerros del Rio	168	>
Campazas	91	>
Campo de Villavida	85	>
Castilfalá	107	>
Castrofuerte	94	>
Cimanes de la Vega	162	>
Corvillos	156	>
Cubjillas	103	>
Fresno de la Vega	158	>
Fuentes de Carvajal	74	>
Gordoncillo	99	>
Gusendos	144	>
Izagre	142	>
Matadon	293	>
Matanza	145	>
Pajares de los Oteros	109	>
Santas Martas	294	>
San Millán	85	>
Toral de los Guzmanes	150	>
Valdevimbre	227	>
Valderas	672	>
Valdemora	69	>
Valencia de D. Juan	282	>
Valverde Enrique	63	>
Villacé	105	>
Villafer	110	>
Villamandos	116	>
Villamañán	194	>
Villanueva las Manzanas	152	>
Villahornate	109	>
Villaquejada	125	>
Villabraz	119	>
Villademor de la Vega	110	>
TOTAL	5.502	>

Valencia de D. Juan 22 de Enero

de 1892.—Fidel Garrido.—Visto bueno: Pedro Saenz.

Partido judicial de Murias de Parodes

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo durante el año económico que principia en 1.º de Julio próximo y termina en 30 de Junio de 1893.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual que les corresponde	
	Pesetas	Cts.
Barrios de Luna	171	05
Cabrilanes	328	83
Campo de la Lomba	152	79
Láncara	292	32
La Majita	442	57
Murias de Parodes	350	75
Las Omañas	221	66
Palacios del Sil	248	>
Riello	359	48
Santa Maria de Ords.	177	08
Soto y Amio	294	69
Valdesamario	89	25
Vegarizna	234	56
Villablino	347	59
TOTAL	3.705	62

Murias de Parodes Marzo 3 de 1892.—El Alcalde, Eduardo A. García.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Partido judicial de Leon

Repartimiento de las cantidades que corresponden en el año económico de 1892-93 á los Ayuntamientos por gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS	Corresponden á cada uno de los Ayuntamientos	
	Pesetas	Cts.
Armunia	209	71
Carrocera	174	82
Cimanes del Tejar	252	25
Chozas de Abajo	535	19
Cuadros	357	92
Garrafe	543	67
Gradefes	1.392	17
Leon	2.372	09
Mansilla de las Mulas	298	44
Mansilla Mayor	416	42
Onzonilla	461	61
Rioseco de Tapia	254	57
Saviogos	235	63
S. Andrés del Rabanedo	335	33
Santovenia la Valdovína	273	19
Valdefteso	565	20
Villaturiel	610	34
Valverde del Camino	321	71
Vegas del Condado	688	39
Villadangos	184	40
Villaquilambro	505	07
Villasbariego	666	65
Vega de Infanzones	267	53
TOTAL	11.892	30

Leon 12 de Marzo de 1892.—El

Alcalde Presidente, Cayo Balbuena Lopez.

Acaudila constitucional de Pajares de los Oteros

Desempeñada interinamente la plaza de beneficencia municipal de Farmacia de este Ayuntamiento, dotada en 125 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de suministrar los medicamentos á 55 familias pobres de este municipio, se anuncia al público á fin de que los Farmacéuticos que tengan interés en obtenerla en propiedad, presenten las solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajares de los Oteros á 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Victor Cabrerros.

Partido judicial de Astorga

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el ejercicio de 1892 á 93.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento	
	Pesetas	Cts.
Astorga	2.363	>
Benavides	1.367	68
Carrizo	826	68
Castro los Polvazares	552	80
Hospital de Órvido	679	33
Lucillo	628	43
Llamas de la Ribera	1.037	52
Magaz	343	37
Otero de Escarpizo	712	88
Brazuelo	963	64
Quintanilla de Somoza	857	62
Quintana del Castillo	649	36
Rabanal del Camino	920	28
San Justo de la Vega	1.270	48
Santa Colomba Somoza	1.060	61
Santa Marina del Rey	1.477	83
Santiago Millas	915	57
Truelas	1.167	88
Turcia	1.056	45
Villagatón	625	29
Valderrey	1.214	17
Val de San Lorenzo	769	55
Villamegil	588	65
Villares de Órvido	1.315	18
Villarejo	1.596	88
TOTAL	24.981	98

Astorga 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Manuel Miguez Santos.—El Secretario, Pedro Diaz Lopez.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de costas originadas en la causa que

se siguió contra Carlota Panizo Campo, vecina de Noguejas, por lesiones á Vicenta Martinez, su convecina, se sacan á pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad de la Carlota, los bienes siguientes:

1.º Un pedazo de casa sita en el casco del pueblo de Noguejas y su barrio de Allende, sin número, que se compone de corral y cocina, de planta baja, y cuya salida da á dicha calle de Allende, que mide entrando por el M., derecha, dos metros de anchura, de longitud por el N. ocho metros, P. longitud ocho metros, anchura dos metros, linda al Naciente calle pública de Allende, N. Ambrosio Garcia, P. parte igual de Modesta Panizo, M. la misma, cuya porción de casa, á partir con sus cuatro hermanos, fué heredada de su padre Francisco Panizo, tasada por los peritos en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra centenal en el mismo término y sitio de la Debesa, mide por el Naciente sesenta metros, N. quince, P. sesenta y M. quince, tendrá una superficie de novecientos metros cuadrados, secano, de tercera calidad, que linda O. otra tierra baldía, N. termineras, P. tierra de Juan Campo Ferrero, y por el S. terreno baldío, tasada en cuatro pesetas.

3.º Una tierra centenal, secano, de tercera calidad, en el sitio del Pinar, linda por el Naciente tierra de Manuel Campo, S. tierra de herederos de José Santos, P. camino del Barrero, N. el Pinar, con una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados, tasada en dos pesetas, cincuenta céntimos.

4.º Otra en el mismo término y pago de las Lluvias, baldía, de secano de infima clase, que linda por el O. con termineras, S. tierra de Juan Campo, N. tierra de Melchor Cadierno, y Poniente camino comun, superficie de tres áreas veintiocho centiáreas, tasada en cuatro pesetas.

5.º Otra en el pago del Monasterio, de tercera calidad, secano, baldía, linda por el O. terreno baldío, M. lo mismo, P. términos, y N. cuesta llamada la Chana, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados, tasada en seis pesetas.

6.º Otra en el pago llamado á los Caños, secano, de tercera calidad, que linda por el E. con tierra de Marcos Lopez, P. otra de Asunción Panizo, N. camino de Noguejas á Castrocontrigo, Sur termineras, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, tasada en diez pesetas.

7.º Otra al pago llamado el Arenal, secana, baldía, de tercera calidad, linda Naciente tierra de Tomás Madera, M. termineras, P. tierra de Lorenzo Lopez, N. terreno baldío, con una superficie de tres áreas veintidos centiáreas, tasada en veinte pesetas.

8.º Otra tierra en dicho término a la Vega y sitio llamado el Atajadero, secano, de tercera calidad, linda E. tierra de María Fuertes, P. tierra de María Fernandez, Sur términos, N. lo mismo, con una superficie de ciento sesenta metros, tasada en 10 pesetas.

9.º Otra llamada Herta, al sitio del Prado Molino, bahía de segunda calidad, abierta, sin cultivarse hace ya muchos años, que linda por el Naciente con huerta de Don Manuel Casado Justel, S. arroyo concejil, P. huerta de Vicenta Tenorio, y N. huerto de Juan Campo Ferrero, todos de Nogarejas, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, tasada en 20 pesetas.

Una hacha vieja, de un corte, tasada en 1.25 pesetas.

Un caldero de cobre, viejo, tasado en 1.50 pesetas.

Una sartén chica, en 0.25 pesetas.

Una poto de hierro, viejo, en 1.25 pesetas.

Una aceitera de barro y un candil, viejo, en 0.30 pesetas.

Dos platos de leza, bastos, en 0.30 pesetas.

Un quinqué, viejo y estropeado y una botella, en 1 peseta.

Un farol de vidrio, viejo, en 0.30 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, á las once en punto de la mañana, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y municipal de Castronuevo; advirtiéndose que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y se hace constar que no se ha habilitado títulos de los inmuebles.

Dado en La Bañeza á 31 de Marzo de 1892.—Justiliano F. Campa.—P. S. M., Elvio Gonzalez.

D. Domingo Sevilla Carbajo, Juez municipal de este distrito de Villazala.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, de

la villa de La Bañeza, de la suma de setecientos veinte reales, con más los intereses vencidos, cuya suma no excede de doscientas cincuenta pesetas, costas y costas del apoderado, que le es en deber don Anastasio Gallego Rebordinos, veintio del pueblo de Valdesandinas, se sacan á nueva subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por no haber tenido efecto la primera subasta, por falta de licitadores, el día veinticinco de Febrero último, de los bienes que le fueron embargados al Anastasio, y son los siguientes:

Plas. Cta.

1.º Un escaño de respaído, madera de sestaño, que fué retasado con rebaja del veinticinco por ciento en tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 3 75

2.º Una tierra término de Valdesandinas, á la Corredera, de cabida de dos heminas, linda Oriente otra de Domingo Sevilla, Mediodía y Poniente senda que divide pagos y Norte de José Ordás, todos de Valdesandinas, que rebajado el veinticinco por ciento se tasó en ciento doce pesetas cincuenta céntimos..... 112 50

3.º Otra trigal como la anterior, al espino, término de Valdesandinas, hace hemina y media, linda Oriente otra de herederos de Manuel Rubio, Mediodía otra de herederos de Felipe Fuertes, Poniente de Tomás Fernandez y Norte camino de Valdefuantes, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento se tasó en ochenta y cuatro pesetas..... 84 »

4.º Otra tierra al mismo pago de la Corredera, trigal y centenal, de dos heminas y media de sembradura, linda Orient. otra de Angel Morán, Mediodía otra de Deogracias Fernandez, Poniente de Tomás Cabero y Norte de Silvestro Anton, vecinos de Valdesandinas, que harha la rebaja del veinticinco por ciento se tasó en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 93 75

5.º Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida de dos heminas y media, linda Oriente de Manuel del Riego, Mediodía de Deogracias Fernandez, Po-

niente y Norte senda que divide pagos, que hecha la rebaja fué tasada en diez pesetas cincuenta céntimos 10 50

6.º Otra al mismo sitio y pago de la anterior, de cabida de tres heminas, trigal, que linda Oriente con otra de Policarpo Carbajo, Mediodía Simon Dominguez, Poniente de Andrés Rubio y Norte otra de Policarpo Carbajo, vecinos todos de Valdesandinas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento se tasa en diez y ocho pesetas..... 18 »

7.º Otra en término de Hinojo, centenal, de cabida de ocho heminas, que linda Oriente otra de Juan Dominguez, Mediodía campo de la Sra. Marquesa de Campo Fértil, y Norte otra de María Rebordinos, todas de Valdesandinas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento se tasó en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

8.º Otra en dicho término y pago de la anterior, de cabida de cuatro heminas, trigal, linda Oriente campo de la Sra. Marquesa de Campo Fértil, Mediodía tierra de Deogracias Fernandez, Poniente de Manuel Gallego, de Valdesandinas, y Norte campo de dicha señora Marquesa, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento se tasó en veinticinco pesetas cincuenta céntimos..... 25 50

9.º Otra trigal y centenal, en el mismo término y pago que la anterior, cabida de tres heminas, linda Oriente otra de Santiago Guerrero, Mediodía campo de la Sra. Marquesa de Campo Fértil, Poniente de Santiago Guerrero y Norte de Mateo Jañez, de Valdesandinas, que hecha la rebaja del veinticinco por ciento se tasó en veintidos pesetas cincuenta céntimos..... 22 50

10. Una huerta en el término de Valdesandinas, de pared y piedra y tierra arada, al camino ancho, de cabida de una hemina, linda Oriente camino que va á Villazala, Mediodía otra de Domingo Sevilla y Poniente con camino ancho y Norte otra de Santiago Cabero, todos vecinos de Valdesandinas; todas las fincas

describas en este edicto son libres de cargas; que rebajado el veinticinco por ciento se tasó en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 63 75

Total..... 584 25

Cuyo remate tendrá efecto el día diez y ocho del próximo Abril, á las dos de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Valdesandinas, Plaza Mayor; advirtiéndose que se sacan á subasta sin haber suplido los títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Villazala á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, Domingo Sevilla.—Por ad mandado, Blas Jafiez, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL DE LA ISLA DE CUBA

Relacion que expresa los individuos del Cuerpo que han fallecido en las fechas que se indican, y han sido gloriosos con distincion de sus alcances

CLASES	NOMBRES	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	FECHA DE SU FALLECIMIENTO	ALLANOS	TOTAL
					De pago Indefinido	Al finiquito de Alcance
Guarnición	Antonio Díez Castellanos	Juan y María	San Pedro	9 Julio	1880	52 53
Habana 26 de Febrero de 1892.—El Jefe de la Seccion, V. Muñoz Reinoso.—Rubricado.—V. R. Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Direccion General de la Isla de Cuba.						52 55
Leon 29 de Marzo de 1892.—Es copia.—El General Gobernador, Serrano.						52 55

Imprenta de la Diputación provincial.